



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN RRHH Y ADQUISICIÓN

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE
DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, PARA PLAN MEDICO
VETERINARIO EMERGENCIA.

ANTUCO, 01 ABR 2025

DECRETO ALCALDICIO N°

002125

VISTOS:

- a) Ley N° 21.722, de 13.12.2024, Ministerio de Hacienda, que aprueba Ley de Presupuestos del Sector público, correspondiente al año 2025, Diario Oficial de 13.12.2024.
- b) Decreto Ley N° 1263, Orgánico de administración Financiera del Estado, de 21.11.1975.
- c) Ley 18.883 de Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- d) Ley 19.280 que modifica Ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, y establece normas de personal de las municipalidades.
- e) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración
- f) Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
- g) Decreto N° 199/2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de catástrofe en la Región del Biobío debido a la emergencia climática.
- h) Ley N° 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, que establece la obligación de incluir a los animales en protocolos de gestión del riesgo de desastres.
- i) En uso de las facultades privativas que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio N° 006365, de fecha 23.09.2024, y la Resolución N° 8464, de fecha 08.08.2024, que aprueban el proyecto y la transferencia de recursos a la Municipalidad de Antuco para la ejecución del programa "PVET - EMERGENCIA AÑO 2024", en el marco del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, destinando fondos para la implementación del Plan Médico Veterinario de Emergencia, correspondiente a un convenio de cooperación entre organismos públicos.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 21.526, que dispone el reajuste de remuneraciones para el sector público, los programas financiados con recursos transferidos por otro organismo se considerarán como cometido específico, conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Ley 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". En consecuencia, no resulta aplicable la Ley 19.886, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio", según lo dispuesto en su artículo 3.
3. El Memorando N° 013, de 14/02/2025 de la Alcaldesa en el que solicita contratar a personas que nombra; por período, modalidad, y condiciones que indica.
4. El requerimiento del Servicio Municipal de contratar a un profesional titulado en Medicina Veterinaria, con el objetivo de cumplir con los objetivos establecidos en el convenio, asegurando la correcta ejecución del programa y el cumplimiento de las metas previstas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la contratación de la Srta. GLORIA EDITTA PINOCHET DAZA, chilena, cédula de identidad N° 16.988.315-7, de profesión Médico Veterinario, por un período de tres meses, con el propósito de cumplir con los objetivos establecidos en el programa "PVET - EMERGENCIA AÑO 2024", en el marco del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía. Esta contratación se realiza en el contexto del financiamiento otorgado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, atendiendo a las razones de conveniencia y necesidad para el adecuado desarrollo de los servicios municipales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN RRHH Y ADQUISICIÓN

2. **APRÚEBASE** el contrato de prestación de servicios a honorarios, fechado el 24 de marzo de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y la Srta. GLORIA EDITTA PINOCHET DAZA, chilena, cédula de identidad N° 16.988.315-7, de profesión Médico Veterinario, el cual se incorpora como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio para todos los efectos legales. Transcribiendo sus términos esenciales.

El contrato tendrá una vigencia desde el 1 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, ambas fechas inclusive. No obstante, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato antes de la fecha estipulada, en caso de que los servicios de la profesional dejen de ser requeridos. Esta posibilidad ha sido debidamente informada a la profesional y aceptada por ella, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del contrato aprobado.

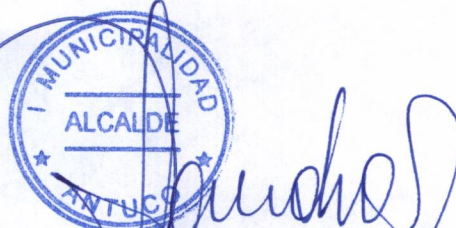
En cuanto a la remuneración, se acuerda un pago mensual de una suma bruta de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), menos el 14,5% de retención por concepto de impuesto sobre la prestación de servicios, previa presentación de un informe mensual sobre el cumplimiento de las actividades realizadas. La retención de impuestos será declarada y transferida directamente a la Tesorería General de la República. El pago de los honorarios se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente al período trabajado, mediante boleta de honorarios electrónica emitida a través del SII.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás términos y condiciones establecidos en el contrato aprobado.

3. La responsabilidad de la correcta ejecución del programa recaerá en el encargado de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, dependiente de la Dirección de Obras Municipales. En caso de ausencia del encargado, asumirá sus funciones el Director de Obras Municipales, quien cuenta con decreto de subrogancia para garantizar la continuidad del servicio.
4. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta complementaria 214.05.49, "Programa tenencia responsable de mascotas y animales de compañía".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC / VHM / RTM / JFA/ PLF / KSG /ksg.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría municipal
- Interesado
- Dirección RRHH y Adquisición
- Dirección Adm. Y Finanzas.
- Carpeta Personal. -/



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS A SUMA ALZADA.

En Antuco a 24 de Marzo de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, RUT. 69.250.900-5 corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcaldesa Titular doña Sandra Bobadilla Cisterna, Cédula de Identidad N° 11.154.081-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco, por una parte y, por la otra, doña **Gloria Editta Pinochet Daza**, Cédula de Identidad N° 16.988.315-7, chilena, de profesión Médico Veterinario, domiciliada Carl Stark 278, Villa Alemania, de la Ciudad de Los Ángeles, en adelante "La Profesional", se ha convenido celebrar un Contrato de prestación de servicios, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "La Municipalidad", requiere contratar los servicios de la Srta. **GLORIA EDITTA PINOCHET DAZA**, Cédula de Identidad N° 16.988.315-7, para que cumpla como contraparte municipal labores de profesional en el plan Médico Veterinario de emergencia, para la ejecución del programa tenencia responsable de animales de compañía con financiamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) a través del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía (PTRAC), aprobado por Decreto Alcaldicio N° 006365 del 23.09.2024, que se indican en la siguiente cláusula, por el período que señala.

SEGUNDO: Los servicios contratados son para las siguientes funciones:

- Realización de exámenes clínicos generales e implantación de microchip, tratamiento preventivos y curativos, principalmente en perro y gatos afectados por la emergencia.
- Otorgar atención veterinaria a animales pertenecientes a otros sectores comunales para asegurar una adecuada cobertura territorial con fines fundamentalmente preventivos.
- Atención medica veterinaria principalmente a perros y gatos, sean estos de propietarios identificados o en condición de calle.
- Inscripción de todos los animales atendidos (caninos y felinos), en la plataforma del registro nacional de mascotas y animales de compañía.
- La modalidad de la ejecución es administración directa.
- Deberá ser integrado al COGRID municipal, para abordar la emergencia con animales en el marco de la mesa de coordinación dimensión animal liderada por SENAPRED.
- Deberá propiciar el trabajo coordinado con las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección animal y tenencia responsable de animales de compañía, con la finalidad de orientar y articular la intervención en terreno de manera ordenada y segura para las personas y animales afectados.
- Mantener contacto con las comunas vecinas, para trabajar de manera colaborativa manteniendo red de comunicación y apoyo abierto.
- Deberá participar al 100% de asistencia, en cursos de capacitación gestionados por PTRAC, en manejo de animales en situaciones de catástrofe.
- Deberá comunicarse con el Asesor(a) regional PTRAC o unidad regional subdere.
- Realizar y presentar informes de actividades y cumplimiento mensualmente, conforme a los lineamientos de la Municipalidad y del programa. Los informes deben cumplir con los lineamientos de la Subdere y deben incluir evidencia documentada de las prestaciones realizadas (fichas de pacientes, reportes fotográficos, etc.).
- Cumplir con las disposiciones establecidas en la Guía de Protocolos Médicos del Programa y demás regulaciones aplicables.

Las funciones desarrolladas por la profesional serán supervisadas, en primera instancia, por el encargado de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, de acuerdo con las funciones propias de su cargo, y en segunda instancia, por el Director de Obras Municipales o por quien este delegue dentro de la administración interna del departamento. Además, se deberá considerar la aplicación del decreto de subrogancia en caso de ausencia del Director de Obras Municipales.

TERCERO: La Profesional declara conocer y aceptar que el presente contrato incorpora como parte integral los antecedentes técnicos del proyecto aprobado mediante la Resolución Exenta N° 8464/2024 de la SUBDERE, en lo que respecta exclusivamente a las tareas y responsabilidades que le han sido encomendadas en el marco del Plan Médico Veterinario de Emergencia (PVET-Emergencia, E14372/2024).

En este sentido, la Profesional deberá desarrollar sus funciones conforme a la normativa del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía (PTRAC), asegurando el cumplimiento de los protocolos médicos, estándares de atención veterinaria y procedimientos establecidos en la Guía Operativa PTRAC. Asimismo, deberá garantizar la correcta ejecución de las prestaciones veterinarias bajo su responsabilidad, cumpliendo con la generación de informes mensuales, registros de atenciones y evidencia documentada, conforme a los lineamientos de la Municipalidad y la SUBDERE.

El cumplimiento de estas obligaciones será supervisado por la Municipalidad y su incumplimiento podrá ser causal de término anticipado del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula NOVENO.

CUARTO: Los honorarios ascienden a la suma bruta mensual de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), menos el 14,5% de retención de impuesto por prestación de servicios, acompañados de un informe escrito mensual de cumplimiento y de las actividades realizadas. La aprobación de los honorarios será en primera instancia por el encargado de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, en su calidad de encargado del programa, y en segunda instancia con la firma del Director de Obras Municipales, en su calidad de encargado de la unidad, junto con el informe emitido por la profesional. La Municipalidad retendrá el 14,5% de la suma total de honorarios de 'La Profesional', recursos que serán declarados y pagados directamente a la Tesorería General de la República. El valor a pagar se hará efectivo dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente al efectivamente trabajado, todo mediante boleta de honorarios electrónica emitida por el SII.

QUINTO: El pago de Honorarios no constituye sueldo, en consecuencia, no procede efectuar cotizaciones previsionales en forma directa por el Municipio, por lo tanto, se deja expresa constancia que, el prestador de servicios declara su pleno y completo conocimiento de la Ley N° 20.255, que "Establece Reforma Previsional" en relación a la Ley N° 21.133, que "Modifica Las Normas Para La Incorporación De Los Trabajadores Independientes A Los Regímenes De Protección Social", las cuales, establecen que los trabajadores a honorarios, estarán obligados a realizar cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las obligaciones que dichas normas le imponen para concretar tales cotizaciones. Declarando, que la obligación es individual e independiente, sin que exista facultad u obligación alguna sobre la materia por parte de la municipalidad; por lo que el prestador de servicios se compromete a cumplir sus obligaciones legales y, expresamente señala, conocer que bajo ninguna circunstancia ello será responsabilidad del mandante. Así también, no tendrá derecho a otro beneficio adicional, salvo los expresamente contemplados en el presente contrato.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN RRHH Y ADQUISICIÓN

SEXTO: "La profesional", declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implico la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creo el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifiko diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N° 1, del 2000, del Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N° E414597, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir desde el 01 de Abril de 2025, hasta el 30 de Junio de 2025, ambas fechas inclusive. En todo caso, la Municipalidad tendrá la facultad de poner término previo a la fecha establecida, si ya no son necesarios sus servicios, situación ya conocida con anterioridad por "La Profesional", por lo que, acepta dichas condiciones, y/o por lo establecido en la cláusula octavo del presente contrato.

OCTAVO: "La Profesional", a través de declaración jurada simple de inhabilidades e incompatibilidades administrativas, señala no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54°, 55°, 55° bis y 56° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administra del Estado, que pasan a formar parte integrante del presente contrato.

NOVENO: Además, se podrá dar término al presente contrato por:

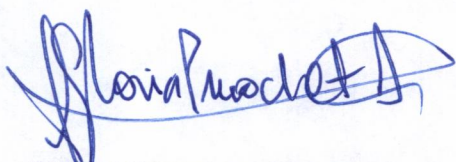
- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el presente contrato, en especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución de las tareas a cumplir.
- c) Retraso en la entrega de informes.
- d) Despreocupación notoria de su trabajo con efectos graves al patrimonio municipal.
- e) Incumplimiento de acciones que perjudiquen directamente a la Municipalidad, y lo relacionado con los bienes municipales puestos a su disposición.
- f) Renuncia voluntaria de la Profesional.
- g) Que, dejen de requerirse los trabajos que le dieron origen, y que se mencionan en la cláusula segunda, trabajos que "La Municipalidad" puede poner término antes de la fecha contemplada en el presente contrato.
- h) Incurrir en una conducta que vulnere grave o reiteradamente, el principio de probidad.

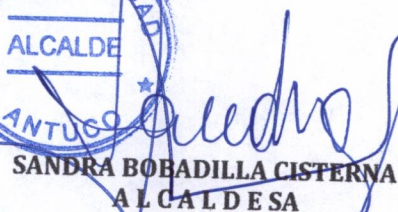
DÉCIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antuco, y, por lo tanto, se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes dejan expresamente establecido que la Srta. **GLORIA EDITTA PINOCHET DAZA**, no tiene la calidad de funcionario municipal, no adquiere tal carácter en virtud del presente contrato, ya que es una labor accidental, rigiéndose en consecuencia la relación entre las partes, por las normas del mandato establecidas en el Código Civil, y que, cualquier accidente de distinta índole en el trabajo a ejecutar, es responsabilidad exclusiva de la mencionada persona, eximiendo de todas responsabilidades a la Municipalidad de Antuco, y las funciones para las cuales se le contrata, no son susceptibles de ser asimiladas a las posiciones relativas de la escala única de remuneraciones. Lo anterior, atendido que no existe vinculo de subordinación ni dependencia de la contratada respecto de la Planta de Personal de la Municipalidad de Antuco.

DECIMO SEGUNDO: Dada la naturaleza del trabajo encomendado, "La Municipalidad" ejercerá una estrecha y constante supervigilancia sobre la actividad a desarrollar, especialmente en el cuidado de los implementos, útiles, bienes, enseres y otros de la infraestructura de la propiedad municipal, puestos a su uso y cuidado. En todo caso, es responsable de responder por la pérdida o deterioro de los bienes municipales puestos a su disposición para su uso y cuidado.

DECIMO TERCERO: Finalmente y previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato en tres (03) ejemplares de igual tenor y fecha, uno (01) de los cuales declara recibir en este acto a su entera conformidad y renunciando expresamente a todo tipo de reclamo en contra del municipio durante o después de su vigencia, atendidas las circunstancias especiales y ocasionales de su contratación, y dos (2) en poder de la Municipalidad.


GLORIA EDITTA PINOCHET DAZA
CÉDULA IDENTIDAD N° 16.988.315-7


SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDE SA



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

SBC / VHM / RTM / JFA / PLF / KSG / ksg.



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

CERTIFICADO DE TÍTULO

AUTÓNOMO SEGÚN ACUERDO N°020/23-01.2003 DEL C.S.E.

En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N° 685/17

de fecha 15 de Mayo de 2017 de Rectoría Nacional certifico que se confirió a

Gloria Editta Pinochet Daza

Cédula de Identidad N° 16.988.315-7 el Título de

Médico Veterinario

y ha sido **Aprobado con Distinción**

Registro N° 29.058

Santiago de Chile 15 de Mayo de 2017

Sede Santiago

Catalina Ugarte Amenábar

Secretaria General